REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **204004089001-2022-00099-00**
Referencia: **EJECUTIVO ALIMENTOS**
Demandante: **CARMEN ELENA JACOME ORTIZ**
Demandado: **ALEJO BECERRA BASTOS**

Teniendo en cuenta el memorial y poder, presentado el día Veintitrés (23) de junio de 2022, obrante a folio 15 y 16, por el extremo del demandado, señor: ALEJO BECERRA BASTOS, quien solicita por medio de apoderado judicial la doctora: LINEYDIS ROJAS HERNANDEZ, copias de la demanda. Este despacho observa que Lo procedente es que se tenga notificada por conducta concluyente, según artículo 301 inciso 2° del C.G.P "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente, aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor: ALEJO BECERRA BASTOS del auto de fecha veintisiete (27) del 2022, mediante el cual se admitió la demanda, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

TERCERO: Reconocerle personería jurídica al doctor LINEYDIS ROJAS HERNANDEZ, como apoderado Judicial del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 083

Hoy 2/08/22 Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO